

CUADERNILLO			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		
OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO ESPECIALIZADO EN GESTIÓN DOCUMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE HISTORIAS LABORALES (FUNCIONARIOS ACTIVOS) DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA			
CONCEPTOS VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES INICIALES			
CONCEPTO JURÍDICO			
INTEGRANTES: TE LUISA NATALIA CASTEBLANCO GOMEZ TE JOSE JAVIER RINCON TAPIA			
OFERTA	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	
		JURÍDICA	
1	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	
2	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	
3	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	CUMPLE	
4	TANDEM SAS	CUMPLE	
5	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	CUMPLE	
6	SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. – SIAR S.A.S	CUMPLE	
7	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	CUMPLE	
8	SOLUCIONES & GESTION SAS	CUMPLE	
9	ALMARCHIVOS S.A	CUMPLE	
10	CORPORACION ANTIOQUIA RESPONSABLE	CUMPLE	
11	DOCUFILE SAS	CUMPLE	
12	EXPRESSSERVICES LTDA	CUMPLE	
13	GRUPO TIEDOT	CUMPLE	
14	INTERKMP S.A.S.	CUMPLE	
15	JORGE PARRA & ASOCIADOS S.A.S.	CUMPLE	
16	PGD PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAS	CUMPLE	
CONCEPTO ECONÓMICO			
INTEGRANTES: CO. SANDRA YANETH DURANGO - CO. KATHERINE RODRIGUEZ SUESCUN			
OFERTA	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	
		JURÍDICA	
1	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE	
2	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	
3	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	CUMPLE	
4	TANDEM SAS	CUMPLE	
5	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	CUMPLE	
6	SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. – SIAR S.A.S	CUMPLE	
7	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	CUMPLE	
8	SOLUCIONES & GESTION SAS	CUMPLE	
9	ALMARCHIVOS S.A	CUMPLE	
10	CORPORACION ANTIOQUIA RESPONSABLE	CUMPLE	
11	DOCUFILE SAS	CUMPLE	
12	EXPRESSSERVICES LTDA	CUMPLE	

CUADERNILLO				
PROCESO DE SELECCIÓN N°		023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN		SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		
13	GRUPO TIEDOT		CUMPLE	
14	INTERKMP S.A.S.		CUMPLE	
15	JORGE PARRA & ASOCIADOS S.A.S.		CUMPLE	
16	PGD PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAS		CUMPLE	
CONCEPTO TÉCNICO				
INTEGRANTES:				
T4. KAREN PAOLA PEDRAZA ZARABIA				
AS11. YENNY PAOLA GUTIERREZ MENESES				
OFERTA	PROPONENTE	VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES		
		JURÍDICA		
1	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	CUMPLE		
2	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	CUMPLE		
3	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	CUMPLE		
4	TANDEM SAS	CUMPLE		
5	SKAPHE TECNOLOGIA SAS	CUMPLE		
6	SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. – SIAR S.A.S	CUMPLE		
7	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	CUMPLE		
8	SOLUCIONES & GESTION SAS	CUMPLE		
9	ALMARCHIVOS S.A	CUMPLE		
10	CORPORACION ANTIOQUIA RESPONSABLE	NO CUMPLE		
11	DOCUFILE SAS	NO CUMPLE		
12	EXPRESSSERVICES LTDA	NO CUMPLE		
13	GRUPO TIEDOT	NO CUMPLE		
14	INTERKMP S.A.S.	NO CUMPLE		
15	JORGE PARRA & ASOCIADOS S.A.S.	NO CUMPLE		
16	PGD PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAS	NO CUMPLE		

CUADERNILLO			
PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

TRASLADO INFORME DE EVALUACION

Durante el término de traslado, se presentaron dos observaciones realizadas por las empresas: SOLUCIONES Y GESTION SAS, el día 22 de abril de 2021 a las 17:43 horas y GRUPO TIEDOT, el 22 de abril de 2021 a las 18:59 horas, las cuales fueron resueltas por los Comités Técnico, Jurídico y Económico Evaluador, quienes realizaron verificación y emiten concepto final así:

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA EMPRESA SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS:

Bogotá D.C.,

Señores
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR
Atn. SECCIÓN COMPRAS PÚBLICAS – BACOF
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
No. 023-00-B-COFAC-BACOF-2021
Ciudad

Asunto: OBSERVACIONES AL INFORME DE SELECCIÓN

Respetados cordial saludo,

Comedidamente nos permitimos presentar observaciones al informe de evaluación así:

- Publica la Entidad **CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO SELECCIÓN...**, asignando el respectivo puntaje frente a las ofertas económicas evaluadas:

CONSOLIDADO EVALUACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA NO. 023-00-B-COFAC-BACOF-2021									
PROponente	CONDICIONES TÉCNICAS			CONDICIONES ECONÓMICAS			PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TÉCNICO	TOTAL PUNTAJE
	VALOR OFERTA	VALOR OFERTA SIN IVA	VALOR OFERTA SIN IVA SIN IVA	CONDICIÓN TÉCNICA	CONDICIÓN TÉCNICA	CONDICIÓN TÉCNICA			
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	145.155.200,00	23.115.000,00	121.860.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,440000	100,00	230,340000
PROCESOS Y SERVICIOS SAS	145.094.536,50	23.115.070,00	121.860.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,330000	100,00	226,360000
DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	144.900.000,00	23.000.000,00	121.860.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,000000	100,00	230,000000
TANDEM SAS	144.900.000,00	23.017.210,00	121.860.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,700000	100,00	230,700000
SKAPHE TECNOLOGIA SAS	144.895.124,00	22.860.000,00	121.860.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,000000	100,00	230,000000
ALMARCHIVOS S.A	143.100.117,00	22.850.700,00	120.271.410,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,000000	100,00	230,000000
SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SAS	142.499.977,20	22.750.000,00	119.749.977,20	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,000000	100,00	230,000000
SOLUCIONES Y GESTION SAS	134.470.261,80	21.470.000,00	113.000.261,80	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	32,130000	100,00	232,130000
ALMARCHIVOS S.A	94.962.000,00	15.160.000,00	79.800.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	30,000000	100,00	180,000000

Una vez, aplicadas las formulas descritas en el pliego de condiciones y conforme al método de evaluación escogido para la evaluación de las ofertas, Soluciones & Gestión SAS elaboró el ejercicio matemático encontrando diferencias en los puntajes asignados por la FAC, para lo pertinente se aplicó:

- Para hallar la media geométrica con presupuesto oficial del proceso:

Fecha de cierre: 08/04/2021

Tercer día hábil a la fecha de cierre: 13/04/2021.

Valor TRM 3.653,57

Principal: Calle 9C B/c # 68g-29 Of. 4 401
P.BK: (57 1) 696 99 58



S&G SAS-GD-S21

Al contestar por favor cite estos datos:



Radicado No: 2021150320-0151

Fecha: 22/04/2021

- Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Media valor

Para la determinación del método se tomaron los primeros dos decimales de la TRM del primer día hábil posterior a la fecha del cierre. Si, por otro lado, el valor de acuerdo con las ofertas sometidas en la oferta que se presenta a continuación.

- Asignación de valores de evaluación según TRM

Valor de Evaluación	Valor	Método
0,00 a 0,25	0	Media aritmética
0,25 a 0,50	1	Media aritmética alta
0,50 a 0,75	2	Media geométrica con presupuesto oficial
0,75 a 1,00	3	Media valor

Para la determinación del método se tomaron los primeros dos decimales de la TRM del primer día hábil posterior a la fecha del cierre. Si, por otro lado, el valor de acuerdo con las ofertas sometidas en la oferta que se presenta a continuación.

- Asignación de método de evaluación según TRM

Valor de Evaluación	Valor	Método
0,00 a 0,25	0	Media aritmética
0,25 a 0,50	1	Media aritmética alta
0,50 a 0,75	2	Media geométrica con presupuesto oficial
0,75 a 1,00	3	Media valor

Posteriormente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{ij} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdot x_3 \cdot x_4 \cdot x_5 \cdot x_6 \cdot x_7 \cdot x_8 \cdot x_9 \cdot x_{10}}$$

Donde:
 G_{ij} = Media geométrica con presupuesto oficial
 n = Número de valores que incluye el presupuesto oficial (PO)
 x = Número de Ofertas válidas
 PO = Presupuesto Oficial de Proceso de Contratación
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i

Proponente	oferta	valor
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	1	145.156.200,00
PROCESOS Y SERVICIOS SAS	2	145.064.629,50
DOCUMENTOS INTELIGENTES	3	144.450.089,70
TANDEM SAS	4	144.160.455,60
SKAPHE TECNOLOGIA SAS	5	144.005.124,90
SISTEMAS & ARCHIVOS SAS - SIAR S.A.S.	6	143.130.117,90
SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMÁGENES SAS	7	142.499.977,20
SOLUCIONES & GESTION SAS	8	134.470.261,80
ALMARCHIVOS S.A	9	94.962.000,00
Presupuesto oficial	10	150.000.000
Presupuesto oficial	11	150.000.000
Presupuesto oficial	12	150.000.000

Resultado: **\$5139.753.029 = Media Geométrica con Presupuesto Oficial**

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$P_{ij} = \begin{cases} \left(\frac{P_i}{G_{ij}} \right) \times \left(1 - \frac{(G_{ij} - P_i)}{(G_{ij} - P_i)} \right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{ij} \\ \left(\frac{P_i}{G_{ij}} \right) \times \left(1 - 2 \left(\frac{(G_{ij} - P_i)}{(G_{ij} - P_i)} \right) \right) & \text{para valores mayores a } G_{ij} \end{cases}$$

Donde:

G_{ij} = Media geométrica con presupuesto oficial
 P_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 j = Número de oferta

Principal: Calle 9C B/c # 68g-29 Of. 4 401

CUADERNILLO

PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		



Con base en lo anterior, tenemos:

PROPUESTAS VALIDAS	Valor propuesta	EVALUACIÓN FAC		EVALUACIÓN SOLUCIONES & GESTION SAS			
		Puntaje FAC	Puntaje mejoría Gpo	Puntaje mejoría Gpo	VAL. S&G. GPO EN PESOS	%	VAL. S&G.
1. JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A	\$45.126.200	93.4460633	107.7349130				
2. PROCESOS Y SERVICIOS SAS	\$45.084.000	93.3833346	107.8014309				
3. PROCESOS Y SERVICIOS SAS	\$44.400.000	93.3623173	106.721284				
4. FACOM SAS	\$45.001.400	98.7538776	106.8076132				
5. BIAPITE TECNOLOGIA SAS	\$44.005.125	98.6574713	106.8011081				
6. SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. - S&G S.A.S	\$45.131.128	93.0592046	104.8020090				
7. SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVOS Y MAGAZINEROS	\$45.400.000	97.6253292	103.9114472		2.746.949	100%	
8. SOLUCIONES & GESTION SAS	\$34.400.000	92.1261857	100.9114472		5.363.767	100%	
9. ALMACENES S.A	\$4.962.000	98.0581762	87.2488805	44.795.029		68%	
10. FAC	\$50.000.000						
11. FAC	\$50.000.000						
12. FAC	\$50.000.000						
MEDIA GEOMETRICA CON PUNTO DECIMAL		\$ 130.753.029					

No se logra identificar en el resumen o consolidado de evaluación de las ofertas de la FAC a qué ofertas se le aplicó la fórmula para valores menores o iguales a Gpo y a qué ofertas se le aplicó la fórmula para valores mayores a Gpo.

En tal sentido y teniendo en cuenta el ejercicio matemático realizado por nuestra firma encontramos que la oferta más cercana a la media corresponde a SOLUCIONES & GESTION SAS lo cual se ratifica con el puntaje que arrojó el ejercicio una vez aplicada la fórmula a valores menores o iguales a Gpo.

Adicionalmente a lo anterior, los procesos de selección abreviada de menor cuantía, se deben evaluar en dos sentidos, uno, teniendo en cuenta que la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual y uno, que la Menor Cuantía se da en valores determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, es así, que el propósito de los procesos de selección abreviada de menor cuantía se utilizan con dos fines:

1. Que el procedimiento contractual sea mas simplificado o rápido y,

Principal: Calle 9C Bis # 68g-29 Of. 4 401
PBX: (57 1) 696 93 58



Teniendo en cuenta lo anterior, no se estaría configurando la causal de rechazo No.37, la cual indica: "Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva."

Pues si la empresa proponente EXPRESSERVICES LTDA ya tenía un contrato de arrendamiento con una bodega que sí cumplía con las especificaciones por qué no la presentó? y optó por otra bodega que no cumplió con los requisitos. Siendo aportado su contrato de arrendamiento por parte del proponente JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S A S quien a la fecha ocupa el puesto No.1 en el proceso de selección?

Aún cuando la FAC no solicitó soportar el lugar de ejecución con contrato alguno, si observó a algunos proponentes respecto de la bodega presentada, por qué no se solicitó aclaración frente a estos proponentes?

2. En relación al numeral 2.2.3. Otros del documento EDP DEFINITIVO HISTORIAS LABORALES JUR ECO 24 MARZO (1) ítem 2 el cual señala:

- El Oferente debe presentar en su oferta, el certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo. Con el fin de corroborar que el contratista haya dado cumplimiento a "la autoevaluación y plan de mejoramiento donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020", en los formatos establecidos.

Respetuosamente nos permitimos precisar que según el instructivo para el reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio de Trabajo, así las cosas, una vez reportada dicha información el empleador recibirá una copia de las respuestas a la dirección de correo electrónico suministrada. El empleador o contratante deberá guardar los dos correos que le lleguen (uno por cada año 2019-2020) como evidencia del cumplimiento de la obligación ante el Ministerio.

Hecha la anterior precisión, encontramos que JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S A S, remitió copia del resultado o puntos totales, uno correspondiente al 76,2% y otro correspondiente al 84,7%, sin que indique a que año correspondió cada reporte, a su vez, adjuntó certificación emitida por la ARL Seguros Bolívar de fecha 04/03/2021 donde indicó un cumplimiento del 91,5% sin que se precise a que año corresponde, por otra parte, adjuntaron los anexos: "Anexo 02 Autoevaluación estándares min año 2020" y "Anexo 02 Autoevaluación estándares min" en donde

Principal: Calle 9C Bis # 68g-29 Of. 4 401
PBX: (57 1) 696 93 58

2. Que se garantice el menor valor ofertado como el más favorable, ya que de acuerdo a las condiciones de este tipo de procesos dentro de otras, esta que "Para la selección del contratista se tomará como criterio el menor precio ofertado, entre otros, el cual determinará que la propuesta sea susceptible de análisis y verificación de requisitos mínimos habilitantes.

Como se logra evidenciar, en la evaluación de la FAC, se asignó mayor puntaje a quien ofertó un mayor valor sin lograr evidenciar los proponentes que se acercaron mayor o menormente a la media según el método escogido en la evaluación.

Por lo anterior, solicitamos aclaración del resultado del puntaje de cada proponente evaluado ya que aplicando el procedimiento tal cual lo indican los pliegos no concuerda con nuestro análisis, pues este aplica el objetivo de la mínima cuantía encontrándonos en el primer lugar.

Por otra parte y en lo que respecta a la documentación aportada a través del SECOPII por cada uno de los proponentes evaluados, damos a conocer las siguientes observaciones:

- Para el proponente JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S A S

1. Se solicitó en la NOTA del numeral 2.2.3. Otros del documento EDP DEFINITIVO HISTORIAS LABORALES JUR ECO 24 MARZO, indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato,... al respecto, JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección.

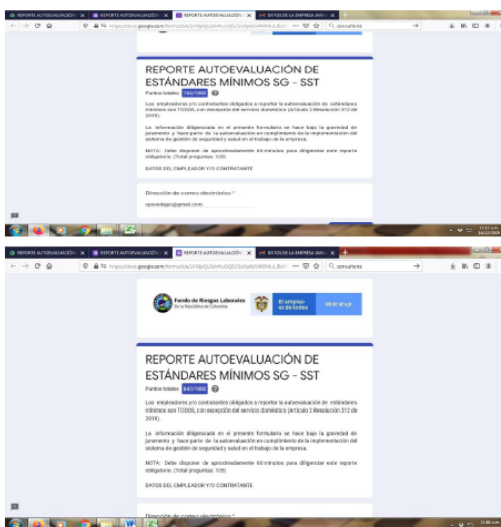
Documento presentado por JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES



Principal: Calle 9C Bis # 68g-29 Of. 4 401
PBX: (57 1) 696 93 58
Cel: (+57) 3136068000 – 312426963



se reportó un cumplimiento del 63,3% y 81,8%, puntajes que difieren tanto de lo reportado ante el Ministerio de Trabajo como lo certificado por la ARL.



Principal: Calle 9C Bis # 68g-29 Of. 4 401
PBX: (57 1) 696 93 58
Cel: (+57) 3136068000 – 312426963
cal@bancos.com

PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

CUADERNILLO

PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

(...) Luego, si lo que se busca mediante el principio al que se alude es la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales, es evidente que para que la administración así pueda determinarlo debe realizar un ejercicio comparativo entre las diversas propuestas presentadas, para lo cual debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia." Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 24 de marzo de 2011, Exp: 18.118.

En ese sentido, en concepto de radicado 215130007432 de fecha 8 de octubre de 2015 Colombia Compra Eficiente señaló: "(...) La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades prevista en el párrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y; (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los párrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Con estos fundamentos, cuando en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios.

En concepto del 8 de abril de 2016, Rad. 216130001598 CCE sostuvo que: "La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones." Por cuanto "La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración:

- (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el párrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas;
- (ii) el referido principio de selección objetiva y;
- (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los párrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común."

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente en Concepto del 20 de abril de 2016, Rad. 416120001219 indicó: "Para la presentación de la oferta deberá presentarla contemplando costos indirectos e IVA, y la Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común."

En Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 220191300003723 Colombia Compra Eficiente afirmó que: "El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responde a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Esta materia se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 en donde se establece que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo."

De igual manera, frente a la evaluación de ofertas en consideración al IVA, Colombia Compra Eficiente indica que: "¿Puede la Entidad Estatal evaluar las propuestas discriminando el IVA para evaluar en igualdad de condiciones a proveedores que pertenecen al régimen común y al régimen simplificado?

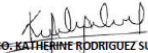
La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios." Tomado de: <https://sinthesis.colombiacompra.gov.co/content/evaluacion-de-ofertas-en-consideracion-de-iva> -text=5%20en%20las%20ofertas%20de%20impuesto%20en%20las%20ofertas Consultado: 25/04/2020 Hora: 8:32 A.M.

Adicionalmente la Entidad permite aclarar que los procesos en los que se evalúa Menor Valor es la Mínima cuantía, teniendo en cuenta que este proceso es Menor Cuantía y que en el Anexo de pliego de condiciones en el numeral 20. Criterios de evaluación de las Ofertas y Adjudicación - 20.1 Factor Económico se especifica que se asignará máximo CIENTO PUNTO (100) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, es decir la TRM, que para este caso fue MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL, el cálculo de mismo arroja la asignación como se evidencia en el cuadro expuesto anteriormente.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto el comité Económico NO ACOGE la presente observación, razón por la cual se mantiene lo publicado en el informe de evaluación publicado en la Plataforma SECOP II frente a la Media Geométrica con presupuesto Oficial (ofertas antes de IVA).


CO. KATHERINE RODRIGUEZ SUESCUN
 COMITÉ ECONÓMICO

CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ
 COMITÉ ECONÓMICO

RESPUESTA COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR A LA EMPRESA SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS

**FUERZAS MILITARES DE
COLOMBIA**



FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Bogotá D.C., 27 de abril de 2021

ASUNTO: OBSERVACIONES AL INFORME DE SELECCIÓN PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO. 023-00-B-COFAC-BACOF-2021

AL: Señor(a)
JENNY JUDITH MORENO VEGA
Representante Legal
SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS.

En referencia al proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 023-00B-COFAC-BACOF-2021, cuyo objeto es el Servicio Especializado en Gestión Documental para la Organización de las Historias Laborales de los Funcionarios Activos de la Fuerza Aérea Colombiana dentro del cual participa, nos permitimos dar respuesta a la observación hecha al informe de evaluación publicado el día 19 de abril de 2021:

Observaciones 1

"Se solicitó en la NOTA del numeral 2.2.3. Otros del documento EDP DEFINITIVO HISTORIAS LABORALES JUR ECO 24 MARZO, indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."

Teniendo en cuenta lo anterior, ¿no se estaría configurando la causal de rechazo No.37, la cual indica: "Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva."

Respuesta N°1

El comité técnico evaluador NO ACOGE la observación ya que, en el momento de realizar la verificación de los documentos por parte del comité técnico, la empresa JP y CA SAS presentó los datos del lugar propuesto para la ejecución del contrato y fue allí donde el comité técnico realizó la visita como se demuestra en la próxima imagen.

ITEM	ESPECIFICACIONES	IMPORTE	NOTAS
1	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
2	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
3	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
4	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
5	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
6	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
7	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
8	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
9	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
10	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
11	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
12	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
13	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
14	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
15	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
16	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
17	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
18	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
19	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	
20	Se solicita indicar la dirección completa del lugar que el oferente dispondrá para la posible ejecución del contrato, ... al respecto, JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS, adjuntó junto con su oferta, copia del contrato de arrendamiento bodega comercial No.20210101-INT suscrito entre INTERNACIONAL DE ARCHIVOS SAS y EXPRESSERVICES LTDA con NIT.900.280.994-0 de fecha 21/02/2021, siendo este último también proponente del presente proceso de selección."	X	

Sección Bogotá, Calle 12 No. 74-38, Bogotá D.C.
Nombre de la persona que va a recibir la visita: DIEGO FERNANDEZ
Identificación: C.C. No. 12585884 en Cúcuta Norte
Teléfono del responsable de recibir la visita: Cel. 3114442221

Conferencia:
SOLERA GUSTAVO MARILLO
C.C. No. 31282334 en Villavicencio
Representante Legal: JARAMILLO PÉREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS

También cabe aclarar que, el comité técnico no tuvo en cuenta el contrato de arrendamiento que aportó JP y CA SAS, porque no era un requisito solicitado por la entidad para realizar la visita por esta misma razón no pidió aclaración; si bien es cierto que en mencionado contrato se evidenciaba la participación de la empresa Expressservices LTDA, esta última aportó una dirección diferente a la de JP y CA SAS, y el comité técnico actuó bajo el principio de buena fe, como se evidencia en la siguiente imagen.



Situación diferente con las dos empresas a las que se les pidió aclarar porque la dirección que entregaron era la misma, ya que al momento de realizar cada una de estas visitas y a pesar de ser la misma bodega, una de las empresas no cumplía con algunas especificaciones técnicas y la otra sí, razón por la que el comité técnico solicitó aclarar esta situación.

CUADERNILLO

PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

Ahora bien, teniendo en cuenta el contenido del Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza:

"(...)

Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

(...)"

Así mismo el Artículo 83 de la norma ídem, el cual señala:

"(...)

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

(...)"

Se permite inferir por este Comité Evaluador que no se evidencia "corrupción" que alerte contra el principio de selección objetiva en los términos abordados.

Observación 2.

"En relación con el numeral 2.2.3. Otros del documento EDP DEFINITIVO HISTORIAS LABORALES JUR ECO 24 MARZO (1) ítem 2 el cual señala:

"(...)

El Oferente debe presentar en su oferta, el certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo. Con el fin de corroborar que el oferente haya dado cumplimiento a "la autoevaluación y plan de mejoramiento donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020", en los formatos establecidos.

Respetuosamente nos permitimos precisar que según el instructivo para el reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de conformidad con lo señalado en la Resolución 0312 de 2019, las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio de Trabajo, así las cosas, una vez reportada dicha información el empleador recibirá una copia de las respuestas a la dirección de correo electrónico suministrada. El empleador o contratante deberá guardar los dos correos que le lleguen (uno por cada año 2019-2020) como evidencia del cumplimiento de la obligación ante el Ministerio.

"Lo aportado por la empresa JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS correspondió fue al resultado obtenido una vez diligenciado el formulario, más NO a la evidencia del reporte por medio de la página web del Fondo de Riesgos Laborales, considerando que ésta queda cumplida con el recibo del formulario al correo electrónico reportado por el empleador.

(...)"

Respuesta N°2

El comité técnico evaluador NO ACOGE la observación teniendo en cuenta que al momento de solicitar el documento de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, se pidió la certificación o el soporte del reporte de la autoevaluación.

1.2.8

El Oferente debe presentar en su oferta, el certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo. Con el fin de corroborar que el oferente haya dado cumplimiento a "la autoevaluación y plan de mejoramiento donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020", en los formatos establecidos.

Esta pregunta requiere anejar documentos (certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo)

De acuerdo con lo anterior cabe aclarar que:

El Ministerio de Trabajo no expide certificación por el diligenciamiento del formulario de evaluación para la Autoevaluación de Estándares Mínimos SG-SST, en cumplimiento del Artículo 26 de la Resolución 312 del 2019 que establece "la implementación definitiva del Sistema de Gestión SST de enero del año 2020 en adelante". Que el Plan de Mejora se elaborará conforme al resultado de la aplicación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, el cual será aprobado por la empresa en el Plan Anual de Sistema de Gestión de SST.

Por lo anterior, la empresa JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones al entregar la certificación de la ARL SEGUROS BOLIVAR donde se registra el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019.

Observación 3

"(...)

En relación al punto anterior, específicamente con el cumplimiento del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo, el cual contempla el reporte ante el Ministerio de Trabajo a través de la página web dispuesto para ello, las empresas PROCESOS Y SERVICIOS SAS, TAMDEN SAS, SKAPHE, SIAR SAS, SERVICIOS Y SISTEMAS Y ALMARCHIVOS, presentaron por un certificado expedido por sus respectivas ARL, lo que no corresponde a la evidencia de reporte ante el Ministerio de Trabajo.

(...)"

Respuesta 3.

El comité técnico evaluador NO ACOGE la observación teniendo en cuenta que al momento de solicitar el documento de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, se pidió la certificación o el soporte del reporte de la autoevaluación.

1.2.8

El Oferente debe presentar en su oferta, el certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo. Con el fin de corroborar que el oferente haya dado cumplimiento a "la autoevaluación y plan de mejoramiento donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020", en los formatos establecidos.

Esta pregunta requiere anejar documentos (certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo)

De acuerdo con lo anterior cabe aclarar que:

- El Ministerio de Trabajo no expide certificación por el diligenciamiento del formulario de evaluación para la Autoevaluación de Estándares Mínimos SG-SST, en cumplimiento del Artículo 26 de la Resolución 312 del 2019 que establece "la implementación definitiva del Sistema de Gestión SST de enero del año 2020 en adelante".
- Que el Plan de Mejora se elaborará conforme al resultado de la aplicación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, el cual será aprobado por la empresa en el Plan Anual de Sistema de Gestión de SST.

Por lo anterior, la empresa PROCESOS Y SERVICIOS SAS cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones al entregar la certificación de la ARL COLMENA donde se registra el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019.

Observación 4

"(...)

En relación al punto anterior, específicamente con el cumplimiento del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo, el cual contempla el reporte ante el Ministerio de Trabajo a través de la página web dispuesto para ello, las empresas PROCESOS Y SERVICIOS SAS, TAMDEN SAS, SKAPHE, SIAR SAS, SERVICIOS Y SISTEMAS Y ALMARCHIVOS, presentaron por un certificado expedido por sus respectivas ARL, lo que no corresponde a la evidencia de reporte ante el Ministerio de Trabajo.

(...)"

Respuesta 4.

El comité técnico evaluador NO ACOGE la observación teniendo en cuenta que al momento de solicitar el documento de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, se pidió la certificación o el soporte del reporte de la autoevaluación.

CUADERNILLO

PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

1.2.8

El Oferente debe presentar en su oferta, el certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo. Con el fin de corroborar que el oferente haya dado cumplimiento a "la autoevaluación y plan de mejoramiento donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020", en los formatos establecidos

Esta pregunta requiere anexar documentos (certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo)

De acuerdo con lo anterior cabe aclarar que:

1. El Ministerio de Trabajo no expide certificación por el diligenciamiento del formulario de evaluación para la Autoevaluación de Estándares Mínimos SG-SST, en cumplimiento del Artículo 26, de la Resolución 312 del 2019 que establece "la implementación definitiva del Sistema de Gestión SST de enero del año 2020 en adelante".
2. Que el Plan de Mejora se elaborará conforme al resultado de la aplicación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, el cual será aprobado por la empresa en el Plan Anual de Sistema de Gestión de SST.

Por lo anterior, la empresa TANDEM SAS cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones al entregar la certificación de la ARL SURA donde se registra el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019.

Ítem evaluado	% Cumplimiento	Valor Ponderado (%)	% Implementación
1. Plan de Mejora (2019)	100.0	10.0	100.0
2. Plan de Mejora (2020)	100.0	10.0	100.0
3. Verificación (2019)	100.0	10.0	100.0
4. Verificación (2020)	100.0	10.0	100.0
% Total Implementación			100.0

Observación 5.

"(-)"

En relación al punto anterior, específicamente con el cumplimiento del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo, el cual contempla el reporte ante el Ministerio de Trabajo a través de la página web dispuesto para ello, las empresas **PROCESOS Y SERVICIOS SAS, TAMDEN SAS, SKAPHÉ, SIAR SAS, SERVICIOS Y SISTEMAS Y ALMARCHIVOS**, presentaron fue un certificado expedido por sus respectivas ARL, lo que no corresponde a la evidencia de reporte ante el Ministerio de Trabajo.

Respuesta 5.

El comité técnico evaluador NO ACOGE la observación teniendo en cuenta que al momento de solicitar el documento de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, se pidió la certificación o el soporte del reporte de la autoevaluación.

1.2.8

El Oferente debe presentar en su oferta, el certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo. Con el fin de corroborar que el oferente haya dado cumplimiento a "la autoevaluación y plan de mejoramiento donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020", en los formatos establecidos

Esta pregunta requiere anexar documentos (certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo)

De acuerdo con lo anterior cabe aclarar que:

1. El Ministerio de Trabajo no expide certificación por el diligenciamiento del formulario de evaluación para la Autoevaluación de Estándares Mínimos SG-SST, en cumplimiento del Artículo 26, de la Resolución 312 del 2019 que establece "la implementación definitiva del Sistema de Gestión SST de enero del año 2020 en adelante".
2. Que el Plan de Mejora se elaborará conforme al resultado de la aplicación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, el cual será aprobado por la empresa en el Plan Anual de Sistema de Gestión de SST.

Por lo anterior, la empresa SKAPHÉ SAS cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones al entregar la certificación de la ARL SURA donde se registra el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019.

1.2.8

El Oferente debe presentar en su oferta, el certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo. Con el fin de corroborar que el oferente haya dado cumplimiento a "la autoevaluación y plan de mejoramiento donde se debe registrar la información de los años 2019 y 2020", en los formatos establecidos

Esta pregunta requiere anexar documentos (certificado o soporte del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo)

De acuerdo con lo anterior cabe aclarar que:

1. El Ministerio de Trabajo no expide certificación por el diligenciamiento del formulario de evaluación para la Autoevaluación de Estándares Mínimos SG-SST, en cumplimiento del Artículo 26, de la Resolución 312 del 2019 que establece "la implementación definitiva del Sistema de Gestión SST de enero del año 2020 en adelante".
2. Que el Plan de Mejora se elaborará conforme al resultado de la aplicación de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, el cual será aprobado por la empresa en el Plan Anual de Sistema de Gestión de SST.

Por lo anterior, la empresa SIAR SAS cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones al entregar la certificación de la ARL SURA donde se registra el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019.

Ítem evaluado	% Cumplimiento	Valor Ponderado (%)	% Implementación
1. Plan de Mejora (2019)	100.0	10.0	100.0
2. Plan de Mejora (2020)	100.0	10.0	100.0
3. Verificación (2019)	100.0	10.0	100.0
4. Verificación (2020)	100.0	10.0	100.0
% Total Implementación			100.0

Observación 6.

"(-)"

En relación al punto anterior, específicamente con el cumplimiento del reporte de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, de acuerdo a la Resolución 312 de 2019, Circular 0071 de 2020 y la Circular 0014 del 2021 del Ministerio de Trabajo, el cual contempla el reporte ante el Ministerio de Trabajo a través de la página web dispuesto para ello, las empresas **PROCESOS Y SERVICIOS SAS, TAMDEN SAS, SKAPHÉ, SIAR SAS, SERVICIOS Y SISTEMAS Y ALMARCHIVOS**, presentaron fue un certificado expedido por sus respectivas ARL, lo que no corresponde a la evidencia de reporte ante el Ministerio de Trabajo.

"(-)"

Respuesta 6.

El comité técnico evaluador NO ACOGE la observación teniendo en cuenta que al momento de solicitar el documento de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST, se pidió la certificación o el soporte del reporte de la autoevaluación.

Ítem evaluado	% Cumplimiento	Valor Ponderado (%)	% Implementación
1. Plan de Mejora (2019)	100.0	10.0	100.0
2. Plan de Mejora (2020)	100.0	10.0	100.0
3. Verificación (2019)	100.0	10.0	100.0
4. Verificación (2020)	100.0	10.0	100.0
% Total Implementación			100.0

CUADERNILLO

PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

Por lo anterior, la empresa **DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS** cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones al entregar el Plan de Mejoramiento relación de los estándares mínimos del SG-SST, donde se evidencia lo descrito en la Resolución 312 de 2019.



Observación 10.

"(...)"

- En relación al numeral 2.2.3. Otros del documento **EDP DEFINITIVO HISTORIAS LABORALES JUR ECO 24 MARZO (1)** ítem 3 el cual señala:

- El Cliente debe presentar el certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecido en el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto No. 1072 del 2015.

Al respecto, la empresa **DOCUMENTOS INTELIGENTES** presentó copia de correo electrónico el cual cita como asunto: **Certificación SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST**, sin que el contenido corresponda a un documento de certificación, aunado a ello, el contenido del cuerpo del correo es completamente ilegible, sin que se evidencie la persona responsable del Sistema. No se evidenció certificado solicitado por la Entidad.

CERTIFICADO CURSO VIRTUAL CINCUENTA (50) HORAS EN SG-SST



"(...)"

Respuesta 10.

El comité técnico evaluador **NO ACOGE** la observación, teniendo en cuenta, que a pesar que la certificación expedida por el representante legal no era 100% legible, verificó directamente a través del link <https://certificados.sena.edu.co/> del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, realizado por la señora Gómez Guantiva Ruth Fanny, de tal manera que la empresa cumplió con el requisito antes enunciado.

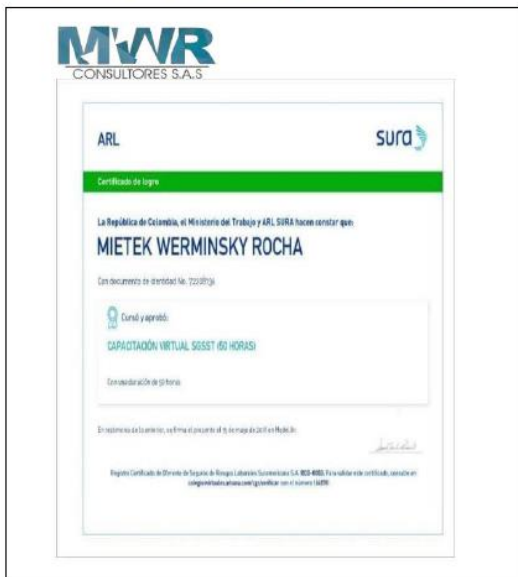
Observación 11.

"(...)"

Por otra parte, la empresa **SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO**, no aportó certificación del curso de 50 horas en SG-SST, sin que se evidencie para ello requerimiento a este proponente por parte de la FAC, tampoco se evidencia para este proponente el diligenciamiento del Formato de Reporte de Multas y Sanciones.

Respuesta 11.

El comité técnico evaluador **NO ACOGE** la observación teniendo en cuenta que la empresa **SISTEMAS & SERVICIOS SAS**, si aportó el certificado del curso de 50 horas en SG-SST como se evidencia a continuación:



Observación 12.

"(...)"



Así las cosas, se solicita respetuosamente verificar la acreditación de dicha experiencia y aclarar el porqué Documentos Inteligentes presenta experiencia de otra empresa (INFORMÁTICA DOCUMENTAL).

Al respecto, **INFORMÁTICA DOCUMENTAL** y como se evidencia en el link <http://www.infodocumental.com.co/Presentación%20de%20supersociedades%20ID.pdf>, a la fecha, cursa ante la Superintendencia de Sociedades acto admisorio, proceso de reorganización teniendo en cuenta el extracto de algunas de las siguientes consideraciones:

"(...)"

CUADERNILLO

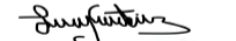
PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOP II
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

Respuesta 12.

El comité técnico evaluador NO ACOGE la observación relacionada con la experiencia, teniendo en cuenta que una vez revisados los documentos aportados por la empresa, se pudo evidenciar a través del Registro Único de Proponentes (RUP), del empresario DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS, que el mismo fue expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, organización que dentro de su misión y funciones está la validación, verificación y posterior registro de la experiencia lo cual le entrega a este comité suficiente confianza para aceptar la experiencia aportada.

De igual manera, debe decirse que en relación con la investigación adelantada en la Superintendencia de Industria y Comercio mencionada en la anterior observación, este comité se permite manifestar que NO ACOGE la misma, de acuerdo a las siguientes precisiones: en primera medida debido a que las disposiciones legales y reglamentarias como son Artículo 1 de la Ley 1474 del 2011, Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 no contemplan estas circunstancias para inhabilitar a un oferente y menos cuando es una investigación que no ha sido resuelta en esa dependencia y a que el oferente que presenta oferta en el proceso contractual de la referencia, es DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS y no INFORMATICA DOCUMENTAL.


T4 PEDRAZA ZARABIA KAREN
Comité Técnico Evaluador


AS115. YENNY PAOLA GUTIERREZ MENEES
Comité Técnico Evaluador

RESPUESTA COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR A LA EMPRESA SOLUCIONES Y GESTIÓN SAS

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

Señores
SOLUCIONES & GESTIÓN SAS
E. S. M.

Referencia: PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA - No. 023-00-B-COFAC-BACOF-2021.

En relación con la observación presentada por su firma, así:

"(...)

FAC, tampoco se evidencia para este proponente el diligenciamiento del Formato de Reporte de Multas y Sanciones.

(...)"

Este comité jurídico evaluador se permite informar que si bien la firma SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO, no presentó con su oferta el *formato de Reporte de Multas y Sanciones*, este comité debido a que el mismo no otorga puntaje, procedió a emitir requerimiento a la firma dentro del proceso de evaluación, encontrando que el proponente subsanó en lo pertinente dentro de los términos establecidos, a través de la plataforma del SECOP II.


TE LUISA NATALIA CASTEBLANCO GOMEZ


Te RINGON TAPIA JOSE JAVIER

Comité jurídico Evaluador

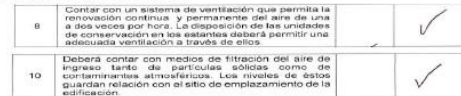
PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

FUERZAS
MILITARES DE COLOMBIA

FUERZA AÉREA COLOMBIANA

ASUNTO:	OBSERVACIONES AL INFORME DE SELECCION PROCESO SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 023-00-B-COFAC-BACOF-2021
AL:	Señor(a) JAIME ANDRES PEÑA PUNTES Representante Legal GRUPO TIEDOT S.A.S.

3	Los estantes deben estar contruicidos en láminas metálicas sólidas, resistentes y estables. La balda inferior debe estar por lo menos a 10 cms del piso.	✓
15	En las áreas internas del lugar, la estructura debe estar bien anclada.	✓



AS11. YENNY PAOLA GUTIERREZ
MENESES

[illegible][illegible]

15

CUADERNILLO

PROCESO DE SELECCIÓN N°	023-00-B-COFAC-BACOF-2021	FECHA	27-04-2021
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 150'000.000	LUGAR	SECOPII
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA		

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROponentes	VALOR OFERTA ANTES DE IVA	PUNTAJE ECONÓMICO
1	ALMARCHIVOS S.A	79.800.000	65,0581782
2	DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	121.386.630	98,9623153
3	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	121.980.000	99,4406093
4	PROCESOS Y SERVICIOS SAS	121.903.050	99,3833346
5	SISTEMAS Y ARCHIVOS S.A.S – SIAR S.A.S	120.277.410	98,0580068
6	SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	119.747.880	97,6262992
7	SKAPHÉ TECNOLOGIA SAS	121.012.710	98,6574713
8	SOLUCIONES & GESTION SAS	113.000.220	92,1251057
9	TANDEM SAS	121.143.240	98,7638879
	NÚMERO DE VECES QUE SE REPITE EL PRESUPUESTO OFICIAL. (3 VECES)	150.000.000	1
		150.000.000	2
		150.000.000	3
	MEDIA GEOMETRICA	122.659.448	

Revisado el Anexo Definitivo al Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 023-00-B-COFAC-BACOF-2021, no hay una regla explícita sobre como evaluar las ofertas, es decir, si debe tomarse el precio con IVA o sin IVA, no obstante, se deben hacer las siguientes precisiones:

La contratación pública en el ordenamiento jurídico colombiano se rige por los principios de transparencia, publicidad, economía, planeación y selección objetiva entre otros. Respecto del principio de selección objetiva, el mismo refiere a que como resultado del procedimiento de selección sea escogido aquel proponente que haga el ofrecimiento más favorable para la entidad y para el interés general.

La Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, establecieron la siguiente definición de la Selección objetiva:

"Artículo 5o. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva."

El Consejo de Estado ha sostenido en reiterada jurisprudencia que: "(...) la objetividad en la elección de un contratista en cualquier proceso de selección que se trate, hace parte integral del principio de interés general, pues por medio de éste lo que se busca es seleccionar la propuesta que sea más favorable para la satisfacción de los intereses colectivos, siendo improcedente tener en cuenta alguna consideración subjetiva."

En Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2201913000003723 Colombia Compra Eficiente afirmó que: "El principio de selección objetiva hace referencia a que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Esta materia se encuentra regulada por la Ley 1150 de 2007 en donde se establece que la selección de un contratista es objetiva cuando se haga el ofrecimiento más favorable a la Entidad Estatal y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier tipo de motivación de índole subjetivo."

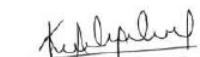
De igual manera, frente a la evaluación de ofertas en consideración al IVA, Colombia Compra Eficiente indica que: "¿Puede la Entidad Estatal evaluar las propuestas discriminando el IVA para evaluar en igualdad de condiciones a proveedores que pertenecen al régimen común y al régimen simplificado?"

La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes declarantes de IVA que pertenecen al régimen simplificado, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Así, la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios." Tomado de: <https://sistemas.colombiacompra.gov.co/content/evaluaci%C3%B3n-de-ofertas-en-consideraci%C3%B3n-al-iva#:~:text=Si%20en%20los%20procesos%20de%20impuesto%20en%20las%20ofertas>
Consultado: 25/04/2020 Hora: 8:32 A.M.

Teniendo en cuenta lo hasta aquí expuesto el comité Económico NO ACOGE la presente observación, razón por la cual se mantiene lo publicado en el informe de evaluación publicado en la Plataforma SECOP II frente a la Media Geométrica con presupuesto Oficial (ofertas antes de IVA).


CO. KATHERINE RODRIGUEZ SUESCUN
COMITÉ ECONÓMICO


CO. SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ
COMITÉ ECONÓMICO

(...) Luego, si lo que se busca mediante el principio al que se alude es la escogencia de la propuesta más favorable para la satisfacción de las necesidades o finalidades estatales, es evidente que para que la administración así pueda determinarlo debe realizar un ejercicio comparativo entre las diversas propuestas presentadas, para lo cual debe fijar reglas claras, objetivas y completas que permitan el libre acceso al proceso de selección de todos aquellos sujetos interesados en contratar con ella en condiciones de igualdad y libre competencia." Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 24 de marzo de 2011, Exp: 18.118.

En ese sentido, en concepto de radicado 215130007432 de fecha 8 de octubre de 2015 Colombia Compra Eficiente señaló: "(...) La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración: (i) la igualdad de oportunidades prevista en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas; (ii) el referido principio de selección objetiva y, (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Con estos fundamentos, cuando en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común. Así la Entidad Estatal puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o, cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes o servicios"

En Concepto del 8 de abril de 2016, Rad. 216130001598 CCE sostuvo que: "La Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta este impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes." Por cuanto "La Entidad Estatal no debe hacer diferencia entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen teniendo en consideración:

- (i) la igualdad de oportunidades entre los proponentes prevista por el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 como directriz para la selección de contratistas;
- (ii) el referido principio de selección objetiva y,
- (iii) en el caso de bienes o servicios excluidos de IVA por su origen extranjero, la igualdad de condiciones de participación para proponentes nacionales y extranjeros prevista por los parágrafos 1 y 2 del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común."

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente en Concepto del 20 de abril de 2016. Rad. 416120001219 indicó: "Para la presentación de la oferta deberá presentarla contemplando costos indirectos e IVA, y la Entidad Estatal debe adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes."

Si en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común."

CUADERNILLO											
PROCESO DE SELECCIÓN N°		023-00-B-COFAC-BACOF-2021			FECHA		27-04-2021				
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 150´000.000			LUGAR		SECOP II				
MODALIDAD DE SELECCIÓN		SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA									
CONSOLIDADO FINAL PROPONENTES HABILITADOS DESPUES DE OBSERVACIONES											
PROponente	VALOR OFERTA INCLUIDO IVA	VERIFICACIÓN COMITÉ ECONÓMICO		DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN			PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TÉCNICO	LEY 816/2003	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
		IVA 19%	VALOR OFERTA ANTES DE IVA	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO ECONÓMICO					
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	145.156.200,00	23.176.200,00	121.980.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,4480693	100,00	39,89	239,3352832	1
PROCESOS Y SERVICIOS SAS	145.064.629,50	23.161.579,50	121.903.050,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	99,3833346	100,00	39,88	239,2600016	2
DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS	144.450.089,70	23.063.459,70	121.386.630,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,9623153	100,00	39,79	238,7547783	3
TANDEM SAS	144.160.455,60	23.017.215,60	121.143.240,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,7638879	100,00	39,75	238,5166654	4
SKAPHE TECNOLOGIA SAS	144.005.124,90	22.992.414,90	121.012.710,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,6574713	100,00	39,73	238,3889655	5
SISTEMAS & ARCHIVOS S.A.S. – SIAR S.A.S	143.130.117,90	22.852.707,90	120.277.410,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,0580066	100,00	39,61	237,6696080	6
SERVICIOS Y SISTEMAS DE ARCHIVO E IMAGENES SIA SAS	142.499.977,20	22.752.097,20	119.747.880,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97,6262992	100,00	39,53	237,1515590	7
SOLUCIONES & GESTION SAS	134.470.261,80	21.470.041,80	113.000.220,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	92,1251657	100,00	38,43	230,5501988	8
ALMARCHIVOS S.A	94.962.000,00	15.162.000,00	79.800.000,00	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	65,0581762	100,00	33,01	198,0698114	9
CORPORACION ANTIOQUIA RESPONSABLE	139.586.678,70	22.286.948,70	117.299.730,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE					NO SE EVALUA
DOCUFILE SAS	139.051.500,00	22.201.500,00	116.850.000,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE					NO SE EVALUA
EXPRESSERVICES LTDA	120.059.100,00	19.169.100,00	100.890.000,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE					NO SE EVALUA
GRUPO TIEDOT	142.050.264,30	22.680.264,30	119.369.970,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE					NO SE EVALUA
INTERKMP S.A.S.	149.226.000,00	23.826.000,00	125.400.000,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE					NO SE EVALUA
JORGE PARRA & ASOCIADOS S.A.S.	129.990.002,12	20.754.706,22	109.235.295,90	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE					NO SE EVALUA
PGD PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL SAS	145.949.132,70	23.302.802,70	122.646.330,00	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE					NO SE EVALUA